

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se rija un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cubran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Dmo. Sr.: Visto el escrito elevado á este Ministerio por D. Francisco Bravo, vecino de Dueñas (Palencia), en solicitud de que le sea condonada la multa de pesetas 3.240 que le impuso la Junta Administrativa en expediente por falta de defraudación á la venta del alcohol:

Resultando que habiéndose denunciado por escrito á ese Centro que el solicitante ocultaba en sus bodegas aguardientes con el deberado propósito de sustraerlos al pago de los impuestos correspondientes, se dispuso que el Inspector liquidador de la provincia de Palencia se personase en el pueblo de Dueñas y girase visita de inspección á la fábrica y bodega de la propiedad de D. Francisco Bravo, quedando demostrado que este había sustraído al pago de los impuestos de fabricación y especial de consumo, 1.800 litros de aguardientes de orujo, dejándolos en anjar en los libros de fabricación, sacándolos de la fábrica y ocultándolos en su bodega, hechos que conceptuó la Junta administrativa constitutiva de falta de defraudación, imponiéndole la multa de 3.240 pesetas, duplo de los derechos defraudados:

Considerando que la condonación de multas es una gracia establecida con objeto de mitigar el rigorismo de la ley, y por lo tanto solo debe concederse en casos limitados y por motivos de equidad;

Considerando que en el presente caso los hechos á que ha dado lugar la imposición de la multa determinan á modo preconcebido del multado de defraudar los legítimos intereses del Tesoro, con propósito deliberado de lucro, lo que le imposibilita apli-

car la equidad, solo procedente en cuanto no aparezca intención deliberada ó no pudiera apreciarse el lucro en el hecho punible:

Considerando que aplicada la multa en el grado mínimo no puede apreciarse tampoco la existencia de rigorismo legal que aconseje ser templado con la disposición graciable de la condonación:

Considerando, á mayor abundamiento, que ni pueda prescindirse del reintegro al Tesoro de los derechos pretendidos de fraudar, ni es justo privar al denunciador y al descubridor de la defraudación de las participaciones que en la multa les corresponde como premio de sus servicios, debido á los cuales tal reintegro se obtiene, servicios que con la condonación quedarían sin remunerar:

Considerando, en cuanto á la distribución de la multa, que dada la denuncia debe reservarse la tercera parte de su importe para el denunciador, de conformidad con la legislación sobre inspección á investigación de la Hacienda pública y con los Ordenanzas de la renta de Aduanas, aplicables en tal particular á los impuestos sobre el alcohol, según se ha declarado de Real orden en otros expedientes, y asimismo siendo tal distribución la establecida en el art. 334 del vigente reglamento de la renta de alcoholes;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, se ha dignado disponer:

1.º Desestimar la petición de condonación formulada por D. Francisco Bravo, vecino de Dueñas.

2.º Que una vez hecha efectiva la multa, al proceder á su distribución se asigne al denunciador la tercera parte de su importe; se ingresará la parte correspondiente al Tesoro, y el resto es el premio del descubridor; y

3.º Que en este caso se haga la distribución en la forma siguiente:

	Pesetas
Importe de la multa	3.240
A la Hacienda, sus derechos	1.820
Al denunciador, 1/3 del total de la multa	1.080
Al descubridor, el resto	540
Total	3.240

distribución aplicable en todos los casos en que se hagan efectivas las multas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1905.
— Echegaray.
Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta de 14 de Septiembre)

Junta provincial de Instrucción pública de León

Aprobada por el Rectorado del Distrito la relación de Escuelas vacantes que han de ser objeto del concurso único del corriente mes, con arreglo al Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, y orden de 4 de Abril de 1903, á continuación se publica con las Escuelas siguientes:

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación		Retribuciones	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
ELEMENTALES DE NIÑOS					
Luyego.....	Luyego.....	625			
Estébanez.....	Villarejo.....	625		90	
Zotes del Páramo.....	Zotes.....	625		50	
Urdiales del Páramo.....	Urdiales.....	625			
La Robla.....	La Robla.....	625			
Valtuille de Arriba.....	Villafraanca del Bierzo.....	625			
ELEMENTALES DE NIÑAS					
Tombrio de Abajo.....	Torano.....	625			
Valdevimbro.....	Valdevimbro.....	625			
Quiñós.....	Casabulos.....	625			
Paradaseca.....	Paradaseca.....	625			
Hueraga de Garaballies.....	Soto de la Vega.....	625			
Sancedo.....	Sancedo.....	625			
INCOMPLETAS MIXTAS					
Antoñán del Valle.....	Benavides.....	500		40	
Boisán.....	Lucillo.....	500			
Oligas.....	Quintana del Castillo.....	500			
Tabladillo.....	Santa Colomba de Somoza.....	500			
Sardonado.....	Santa Marina del Rey.....	500			
Villarino.....	Truchas.....	500			
Valdeavieso.....	Idem.....	500			
Brañuelos.....	Villegasón.....	500			
Casouecos.....	La Antigua.....	500			
Matalobos.....	Bestillo del Páramo.....	500			
San Pedro de Pegas.....	Idem.....	500			
San Martín de Torres.....	Cebrones del Río.....	500			
Toreros de Jamuz.....	Quintana y Coogosto.....	500			
La Mata del Páramo.....	San Pedro Barbianos.....	500			
Zambrocinós.....	Zotes del Páramo.....	500		40	
Montrondo.....	Marias de Paredes.....	500			
Sena.....	Láncara.....	500		26	
Coeta y Miñera.....	Los Barrios de Luna.....	500		18	
Vega de Perros.....	Idem.....	500		18	
Irede.....	Idem.....	500		17	
La Vega de Babia.....	Cabrillanes.....	500			
Torre de Babia.....	Idem.....	500			
Meroy.....	Idem.....	500			
San Felix de Babia.....	Idem.....	500			
Casve del Sil.....	Palacios del Sil.....	500			
Villarín y Robledo.....	Rielco.....	500			

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación		Retribuciones	
		Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
Trascastro de Luna.....	Idem.....	500	»	»	»
Cospeñal.....	San Emiliano.....	500	»	»	»
Geestosa.....	Idem.....	500	»	»	»
Torreclito.....	Idem.....	500	»	»	»
Canales.....	Soto y Amio.....	500	»	»	»
Cirujales.....	Yegarisuza.....	500	»	»	»
Soses del Cumbra.....	Idem.....	500	»	»	»
San Miguel de Lacedua.....	Villabito.....	500	»	»	»
Colombrianos.....	Ponferrada.....	500	»	»	»
Santa Marina.....	Alvarez.....	500	»	»	»
Santibañez de Montes.....	Idem.....	500	»	»	»
Loasa.....	Bombibre.....	500	»	»	»
Sotillo de Cabrera.....	Bouza.....	500	»	»	»
Cobrens.....	Lungosto.....	500	»	»	»
Cabañas de la Dorada.....	Cubillos.....	500	»	»	»
Eocioedo.....	Eacualu.....	500	»	»	»
Quintana de Fuberos.....	Igüba.....	500	»	»	»
Lago de Carucedo.....	Carucedo.....	500	»	»	»
Primout.....	Parame del Su.....	500	»	»	»
Aollarinos.....	Idem.....	500	»	»	»
Santalla.....	Priaraza del Berzo.....	500	»	»	»
Yeres.....	Puente de Domingo Pérez.....	500	»	»	»
Valdefranca.....	San Esteban de Valdeusa.....	500	»	»	»
Carande.....	Rislu.....	500	»	»	»
Baroedo.....	Boca de Ruergazo.....	500	»	»	»
Portilla de la Reina.....	Idem.....	500	»	»	»
Santo Oleja de la Varga.....	Cistierna.....	500	»	»	»
Mareña.....	Mareña.....	500	»	»	»
Santa Marina de Valdeón.....	Pesada de Valdeón.....	500	»	»	»
Canezo.....	Carmevas.....	500	»	»	»
Soto de Valdeón.....	Pesada de Valdeón.....	500	»	»	»
Las Salas.....	Salamón.....	500	»	»	»
Soto de Valdearrosas.....	Valdearrosas.....	500	»	»	»
Villayandre.....	Crémenes.....	500	»	»	»
Cebanico.....	Cebanico.....	500	»	»	»
La Riva.....	Idem.....	500	»	»	»
Herreros de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	500	»	»	»
Sabidos del Payuelo.....	Valdepolo.....	500	»	»	»
Villabibera.....	Idem.....	340	»	»	»
Villacerán.....	Villaselán.....	500	»	»	»
Gigores.....	Cubillas de los Oteros.....	500	»	»	»
Valdeaz.....	Pajares de los Oteros.....	500	»	»	»
Quintanilla de los Oteros.....	Idem.....	500	»	»	»
Riego del Monte.....	Villanueva de las Manzanas.....	500	»	»	»
Sucarejo.....	Canales del Tejar.....	500	»	»	»
Campo y Santibañez.....	Coadros.....	500	»	»	»
Chozas de Abajo.....	Chozas de Abajo.....	500	»	»	»
Padrón.....	Garrufa.....	500	»	»	»
Val de San Miguel.....	Gradefa.....	500	»	»	»
Villanor.....	Idem.....	500	»	»	»
Ciñentos.....	Idem.....	500	»	»	»
Villarratón.....	Idem.....	500	»	»	»
Villanueva del Carmen.....	Santovenia.....	500	»	»	»
Navefría.....	Valdefranco.....	500	»	»	»
Villaguer.....	Villasebariego.....	500	»	»	»
Los Valdeogros.....	Villaturiel.....	500	»	»	»
La Caudana.....	La Vecilla.....	500	»	»	»
Cerecedo.....	Boñar.....	500	»	»	»
Huergas de Gordon.....	La Peña de Gordon.....	500	»	»	»
Paradilla.....	Idem.....	500	»	»	»
Villasimpre.....	Idem.....	500	»	»	»
Lleues de Alba.....	La Robla.....	500	»	»	»
Orzabaga.....	Matalana.....	500	»	»	»
Bardugo.....	Rodero.....	500	»	»	»
Santa Columba de Cardeñ.....	Santa Columba.....	500	»	»	»
San Vicente y Españillo.....	Arganza.....	500	»	»	»
Trascastro de Fornela.....	Peranzana.....	500	»	»	»

SUSTITUCIONES

Elemental de niños (Zorra).....	S. Andrés del Rabanedo.....	312 50	»	»
Idem de niñas.....	Corporales. Truchas.....	312 50	»	»
Incompleta mixta.....	Salce.....	250	»	»
»	Soto y Amio.....	250	»	»
»	Orallo.....	250	»	»
»	Valdevida.....	230	»	»

ADVERTENCIAS

El plazo para solicitar será de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará el último día y hora ordinaria de Oficina.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios si están al frente de la enseñanza, ó en su defecto, del certificado de buena conducta ó de penales y copia del título profesional ó certificado de aptitud.

Antes de que por el Rectorado se formule la oportuna propuesta, podrán las respectivas Juntas locales de las Escuelas mixtas comprendidas en este anuncio, que ya no lo hubieren hecho, acordar, remitiendo copia certificada, si desean que el nombramiento recaiga en Maestro; caso de no hacer esta declaración, se proveerán en Maestra.

Con el fin de que los intereses profesionales de los aspirantes en este concurso no se lesionen al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, tendrán en cuenta los párrafos 3.º y 4.º de la Real orden de 16 de Octubre del mismo, que á la letra dice:

3.º Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á estas preferenzas y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

4.º Podrán los interesados, dentro del plazo que marca el art. 39 del vigente Reglamento, expresar cuál es la plaza para que desee ser nombrado, en el caso de que haya sido propuesto para varias, evitando así la duplicidad de nombramientos.

León 21 de Septiembre de 1905.

El Gobernador-Protector.
Manuel Durán de Cotes

El Secretario,
Manuel Capelo

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Adopción de medios de consumos

Circulares

Esta Administración requiere por última vez á los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han remitido la copia certificada del acta levantada de la sesión en que el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron los medios de hacer efectivo su encasbezo de consumos, sal y alcoholes durante el año de 1905, pues de no e viarla dentro del plazo improrrogable de cinco días, se procederá á exigirle la responsabilidad consiguiente á la falta de cumplimiento de uno de los servicios que por su índole son de los de carácter más preferente á los intereses municipales.

Asimismo he creído de mi deber llamar la atención de los Ayuntamientos, para que remitan sin pérdida de tiempo, los expedientes de conciertos gremiales, los instruidos para los arrendamientos en venta libre, y los formularios para la Administración municipal, porque con arreglo á las instrucciones marcadas y términos señalados para la ejecución de estos medios, se hace preciso que obren ya en esta Administración, para que sean estudiados con la meditación debida y puedan hacerse las operaciones con la regularidad que marcan las disposiciones que organizan este servicio, no dando lugar á que por estas Oficinas se tenga que proponer á la superioridad la adopción de medidas coercitivas para obligar á su cumplimiento.

León 22 de Septiembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda,
Juan Montero y Daza.

Cédulas personales

La Instrucción de 27 de Mayo de 1881, dictada para la inspección, administración y cobranza de las cédulas personales, encomienda á los Ayuntamientos no capitales de provincia la formación de los padrones que han de servir de base para la exacción del mencionado impuesto en el inmediato año de 1906, y con el fin de evitar que alguna de las Corporaciones que han de practicar los indicados trabajos, pueda de-

morar su realización ó verificarlo con tales deficiencias ú omisiones, que lejos de constituir verdaderos documentos contributivos, pudiesen ser causa de importantes defraudaciones por la ocultación que de la base contributiva pudiera cometerse, así como en el número de individuos sujetos al pago del impuesto, esta Administración ha creído de su deber llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de tan importante servicio, recordándoles á la vez los procedimientos que deben seguir para su realización.

1.º Hecha la distribución y recogida de las hojas declaratorias en la segunda quincena de Octubre, en el mes de Noviembre del corriente año, precisamente, los Ayuntamientos de esta provincia redactarán el padrón, arreglado al modelo núm. 2 de la citada instrucción, procurando la mayor exactitud en los datos que exige el art. 27 de aquélla, y sobre todo, la base contributiva de cada individuo, al objeto de determinar la categoría, y por consiguiente, la clase de cédula que cada cual debe obtener, á cuyo efecto se consultarán los repartimientos de la contribución territorial, padrones de carruajes de lujo, y matrícula industrial correspondiente al actual ejercicio, á fin de comprobar la cuota ó cuotas que cada contribuyente pague ó satisfaga el Tesoro, verificándose las acumulaciones de éstas en el caso de que un mismo contribuyente pague por los expresados conceptos, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque sean de distintas provincias, procedimiento que ha de emplearse también con el sueldo, haber ó asignación que disfrute, ya sea del Estado, del Municipio ó empresa ó particulares.

Del mismo modo se practicarán todas las comprobaciones posibles respecto al alquiler que cada contribuyente satisfaga por la casa que habita, consultando los antecedentes de los registros de inquilinato, ó exigiendo la presentación de los contratos; en la inteligencia de que, de la comprobación de estos documentos y la indicada en el párrafo anterior, han de precisarse la clase de cédula que á cada individuo corresponda, á la vez que determinarán el número de contribuyentes que deben llevarse á tributar en la categoría superior á la 11.ª, evitando de ese modo sufran perjuicio los intereses del Tesoro y los del Municipio, así como los de los particulares, que

en otro caso, quedarán sujetos a las consecuencias de los expedientes de defraudación.

2.º Servirán de base para la comprobación de las hojas declaratorias, además de los datos que arrojan los repartos de territorial, padrones de cartajes de lujo y matrículas de industrial, o cuando el pago de cuotas, el padrón de vecinos, para determinar el número de los individuos sujetos al pago del impuesto, deduciendo aquellos que hubiesen fallecido, y por ausencias definitivas; procurando, en lo posible, que el mencionado padrón se ajuste al repartimiento de territorio, en cuanto al orden de enumeración de los contribuyentes é individuos de su familia mayores de 14 años, para su fácil comprobación; no olvidándose de consignar los dos apellidos de los llamados á obtener cédulas personales.

3.º Formados los padrones, según queda prevenido, los presentarán con sus copias en esta Administración, antes del 20 de Noviembre próximo, para su comprobación, acompañadas de un resumen expresivo del número de individuos de ambos sexos é obligados á obtener cada uno de las clases de cédulas personales, el cual ha de ser redactado bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, quienes tendrán presente lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción.

4.º Los Ayuntamientos remitirán con los padrones un certificado del valor de que consta el registro municipal que haya impuesto sobre el valor de las cédulas, hasta el tipo máximo del 50 por 100 que les concede el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, autorizando oportunamente persona de su confianza que se presente á recoger las cédulas necesarias, con objeto de que empiece la cobranza de aquéllas en toda la provincia en la época reglamentaria.

Esta Administración espera confiadamente en que los Sres. Alcaldes desplegarán la mayor actividad y celo en el pronto y exacto cumplimiento de este servicio, de cuyo importante, presentando los padrones en la época marcada; esto es, antes del día 20 de Noviembre próximo, para evitar las responsabilidades en que, caso contrario, han de incurrir los Ayuntamientos que resulten retrasos.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes de las providencias de la presente circular, así como de su cumplimiento exacto, se servirá darne el oportuno aviso tan pronto reciban el presente BOLETIN OFICIAL.

León 20 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Doza.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á la instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho sus cuentas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por todos conceptos que expresan el procedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y editos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los deudores el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la oposición, firmados su recibiendo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la Factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mandó, firmo y sello en León á 19 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Botre.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 51 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 19 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Botre.

GOBIERNO MILITAR

Anuncio

Por telegrama recibido de este Gobierno del Jefe del Batallón Cazadores de Reus, de guarnición en Barcelona, se interesa se haga saber que los individuos dicho Cuerpo, que se hallen en esta provincia en uso de licencia trimestral hasta fin del presente mes, no deben incorporarse á ellas hasta nueva orden, permaneciendo en sus hogares.

León 26 de Septiembre de 1905.—El General Gobernador, Juan Hernández.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento se halla expuesto al público el pliego de condiciones que para las que se adjudican en subasta pública 2.129 árboles maderables de la clase chopo, lombardo y del país.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento el día 28 de Octubre próximo, á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegar, Concejal designado por el Ayuntamiento y Notario público.

La licitación podrá hacerse á la totalidad de los 2.129 árboles, ó á cualquiera de los siete lotes en que éste se ha dividido, siendo el tipo señalado para la totalidad, 36.865 pesetas; para el lote núm. 1.º, que se compone de 372 chopos del país, 7.410 pesetas; para el núm. 2.º, que consta de 210 chopos lombardos,

4.200 pesetas; para el núm. 3.º, que comprende 270 del país, 4.050 pesetas; para el núm. 4.º, que son 414 chopos del país, 8.080 pesetas; para el núm. 5.º, en el que figura 400 chopos del país, 6.000 pesetas; para el núm. 6.º, que tiene 133 chopos lombardos, 6.495 pesetas; y para el núm. 7.º, el que se ha asignado 40 chopos del país, 400 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, durante los días desde el siguiente al en que aparece éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que se celebre la subasta; debiendo de entregarse que los en el Notariado municipal en el copiado D. Francisco Alonso Pastor, durante las horas de las nueve á las cuatro de cada día.

Por separado del pliego, los licitadores exhibirán su cédula personal del corriente ejercicio y el resguardo de depósito haber constituido el depósito provisional, que será de 5 por 100 del lote ó lotes que intencionalmente abra en la Caja general de Depósitos, en Sacuñales ó Depositaria municipal.

A reserva de que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la concesión de otorgar de mayor plazo, los árboles que fueran objeto de subasta, serán derribados y transportados el día 1.º de Marzo del año venidero; debiendo abonarse su importe en el acto del otorgamiento de la escritura, siendo de cuenta del contratista ó contratistas los gastos que origine la formalización del contrato.

Los licitadores que se presenten en representación de otros, bastará sus poderes ante el Letrado de esta Colegio D. Pablo Suárez Utrero.

El anuncio exigido por el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, el objeto de dar durante el plazo de diez días las relaciones que se presentaran en contra de este pliego, que fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente, fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 110, correspondiente al día 13 del mes de la fecha, en que se produjera ninguna.

Lo que en cumplimiento del artículo 9.º de la Instrucción citada se inserta en esta periódico oficial.

León 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Cecilio D. Garrote.

Modelo de proposición, que se entenderá en un pliego de papel de la clase ordinaria, su precio una peseta.

D., domiciliado en calle de núm., enterado de las condiciones fijadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León para enajenar 2.129 árboles maderables, ofrece (tantas pesetas, en letra, por el total número de árboles, ó por el lote ó lotes número, y número que sean), y en su consecuencia, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el citado pliego.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Bvrron

Se ha presentado en esta Alcaldía en el día de hoy el vecino de Polvorado, Colección del Blanco Suárez, de estado casado, manifestando que

su hija María del Blanco Piñán, de 31 años de edad, se ausentó de la casa paterna en la noche del 9 del corriente, ignorándose el punto de su paradero, apenas en las averiguaciones practicadas; por lo que se ruega á las autoridades locales de su busca y captura, denunciada á esta Alcaldía, caso de ser hallada, para su entrega al padre reclamante

Señala en la fuga

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color bueno; viste un mantón azul con rayas blancas, camisa blanca con cuartreceros negros, un pañuelo de color con guita de color á la cabeza, otro de color negro en la mano izquierda y acaraca en el cuello, gasta zapato bajo de beatero; vs. documentada; lleva además dos vestidos de botona negra labrada y tres pañuelos: dos de seda y uno de merino, dos zapatos y uno de color.

Bvrron 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Alameda.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me participa José González, vecino de Veguero (Sabero), su hijo Venancio González Pazos, ha desaparecido de un domicilio hace quince días, ignorándose su paradero. Es hijo de la familia con el núm. 5, de 21 años de edad; viste traje azul, alfileretas encarnadas y botines.

También me participa el vecino de Sabero, Wenceslao García Sánchez, que su hijo Teodoro García Martínez, desapareció de su domicilio el día 7 de la actual, ignorándose su paradero; viste traje de pana clara, botinas de charol, botas negras; tiene 15 años de edad, 1,400 metros de altura, color moreno, ojos negros, cara larga.

Se ruega á las agencias de la autoridad y Guardia civil, la busca y captura de expresados sujetos, y en caso de ser hallados, se les conducirá á casa de sus padres ó á mi disposición.

Cistierna 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Villamandos

En el día de hoy se ha presentado ante mi autoridad un vecino D. Jerónimo Colmenero, manifestando que el día 15 del actual desapareció de las praderas donde se hallaba pastando una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad octada, pelo algo castaño, escollín pequeño en la frente, cabeza acaracada, una cicatriz en el costillar, y otra en una cadera, oreja, seis uñas y dos dedos aproximadamente, desherrada de las cuatro extremidades.

Se ruega á la persona que tenga noticia de su paradero, se sirva darnos aviso para que en dicho pueda irse á recogerla y abonar los gastos que haya ocasionado.

Villamandos 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Alcaldía constitucional de Orostierra

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta primera á venta libre de todas las especies de

consumos para 1906, tendrá lugar en la Consistorial de esta villa el día 2 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, por puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y bajo el tipo que en el mismo se señala.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 13 del propio Octubre, en el mismo local y a iguales horas, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo del remate, depositando antes el 5 por 100 en la Depositaria municipal.

Castroterra 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Confecionado el proyecto de presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresa, para el año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones; terminado el cual, serán desatendidas las que se presenten.

Castroterra
Cuadros
Oencia
Pajares de los Oteros
Regueren de Arriba y Abajo
Cabrillas-Rures
Valdepolo
Valdevimbro
Gordaliza del Pico
Escobar de Campos
Valdemora
Lucillo
Cabrillanes

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, y se hace público por medio de inserción en el Boletín Oficial de la provincia y circulares dentro de los pueblos de este Municipio, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes en papel correspondiente, en el plazo de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, reconviniendo dicha plaza en el que mejores condiciones reuna y acepte el pliego de las mismas que al efecto se formulará y estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cabrillanes 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formadas y rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario de este Municipio las cuentas municipales del año de 1904, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría, á fin de que sean examinadas por cuantas personas le deseen y formularon contra las mismas las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somosa
Según me participa el vecino de Tabladillo, Roque Blas, hace próxi-

mamente diez días desaparición de la casa conyugal, su esposa Josef Pérez Polán con tres hijos llamados María, Felipe y Julio, sin que sepa su paradero.

Las señas de la Josef son: estatura regular, de 38 años de edad, pelo, ojos y ojos negros, nariz y boca regulares, color blanco, y cejas algo de la pierna izquierda. Visto el asilo del país. Los niños: la primera de 6 años, el segundo de 4 y el tercero de 2.

Por tanto, se ruega á todas las autoridades que, en caso de ser habidas, las conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al esposo y parte referido.

Santa Colomba de Somosa 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

Alcaldía constitucional de Busillo del Páramo

Con esta fecha se me ha presentado Francisco Martínez y Martínez, vecino de Acevas, de este término municipal, participándome que con fecha 13 del actual, se ausentó de casa su esposa María González, la cual es de las señas siguientes: edad de 58 años de edad, estatura regular, color trigueño; vista de su ojo derecho de tela, pañuelo á la cabeza y mantón de abrigo color café.

Se ruega á interesados de la Guardia civil y demás agentes de la policía, la busca y captura de la expresada María, y conducción, en caso de ser habida, á esta Alcaldía, para poder hacerle á su marido, que la reclama.

Busillo del Páramo 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

Alcaldía constitucional de Riáño

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 8 de Octubre próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de puja á la llana, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies de carnes de todas clases, vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcohol y licorosos, aceites y petróleo, pescados frescos y salados, y jabón duro y blando, por el período de tres años, ó sea para los de 1906, 1907 y 1908, sirviendo de tipo para la subasta las 18.128,10 pesetas á que asciende el cupo y recargos en los tres años del arriendo, á razón de 3 242,70 pesetas en cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitador que cubriera dicho cupo y recargos, se celebrará otra subasta el día 15 del mismo mes, y hora de las catorce, y bajo el mismo tipo.

Para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Riáño 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Elías García.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

En virtud de acuerdo de este

Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, el día 2 de Octubre próximo, de las catorce á las diez y seis horas, tendrá lugar en esta casa consistorial una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, sal, alcoholes y sus recargos de este Municipio, para el año venidero siguiente de 1906, cuya suma y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable que para tomar parte en la subasta se deposite sobre la mesa presidencial, como garantía, el 5 por 100 del cupo anual y recargos.

Si no diere resultado la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 12 del expresado mes de Octubre, en dichas horas, y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor.

Posada de Valdeón 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco de Meris.

Alcaldía constitucional de Jorilla

El día 2 de Octubre próximo, de diez á doce, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1906, por puja á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.255,82 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la caja municipal, y previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si la primera subasta no tuviera resultado, se celebrará una segunda y última el día 10 del mismo mes, en dicho local y á las mismas horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en primera.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.
Jorilla 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio de Castro.

Alcaldía constitucional de Valle de Fivelado

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que devengan en este término municipal el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el año de 1906, cuyo remate tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, en la casa consistorial, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, bajo el tipo total que cada uno de los ramos tiene señalado en el estado ó presupuesto que se halla unido al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación se verificará por puja á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón. Siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no se verifi-

cara remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y á las mismas horas, á las diez días siguientes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe, como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Valle de Fivelado 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Marota.

Alcaldía constitucional de Algadefe

El día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos, adjudicados á este Municipio para el año de 1906, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 7 de Octubre, en iguales horas y sitio que la anterior, bajo las bases de dicho pliego de condiciones.

Algadefe 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco M.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de Asociados, el día 2 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este Municipio para el próximo año de 1906, por el sistema de puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo; debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la caja municipal y previo el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si en esta primera subasta no se presentase proposición alguna admisible, se celebrará otra segunda y última el día 10 del mismo, en el propio local, á las mismas horas y con iguales condiciones que la primera.

Gordocillo 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Don Pedro Saura Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oencia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licorosos, para el año de 1906, está señalada esta casa consistorial, y el día que terminen los diez hábiles del mes que el presente edicto se inserta en el Boletín Oficial, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies

arredables y recargos autorizados, es el de 10,346'21 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consista en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, en su caso, inamovibles, las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ocurrió el 18 de Septiembre de 1905.—Pedro Saura.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

El vacante de Valdesamario, Manuel Alvarez, se ha presentado ante esta Alcaldía manifestando que el día 12 de los corrientes, en los montes de este Municipio, y en el camino que conduce á Audarrazo, ha encontrado y recogido una carpa de oria, blanca, la cual obra en su poder y entregará al que justifique ser su dueño, previo el pago de manutención.

Valdesamario 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julian Diez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

En poder del Presidente de la Junta administrativa de Rodiezmo, se halla depositada una vaca que el día 15 del corriente se apareció en las tierras particulares de este pueblo, ignorándose su dueño, cuya vaca es de las señas siguientes: pelo rojo, castas abiertas y romas, de 8 á 9 años, con varias cicatrices en la pata, costillar y encuentro izquierdo, mediana de carnes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del dueño, quien podrá presentarse á recogerla en término de quince días; pues de otro modo, será vendida en pública subasta, que se verificará en esta casa de Ayuntamiento, según previene el Reglamento para la administración de las reses mostruosas.

Rodiezmo 16 de Septiembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Francisco Diez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Posada, me participa que hace próximamente tres meses se encuentra en aquel pueblo un novillo extraño, de pelo castaño claro, astas levantadas y cortas, con también corta, con una pequeña muela por detrás en la oreja derecha, de unos 30 á 32 meses de edad y sin castrar, al cual estuvo en abandono hasta hace un mes, que á consecuencia de causar daños en fincas particulares, se ha subastado en custodia.

Lo que se anuncia al público por si llegara á conocimiento de su dueño,

á quien le será entregado previo el pago de gastos y daños causados.

También me participa el vecino del pueblo de Ruicos, D. Francisco de Dios, que de los terrenos comunes del pueblo de Villabandía, le desapareció en últimos del mes de Mayo del año actual, un jato de año, pelo rojo, y ruega, le sea avisado si se encontrara en algún punto, estando dispuesto á pagar los gastos. El expresado jato no tiene señal alguna y las astas incipientes.

Murias de Paredes 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Rozas.

Alcaldía constitucional de Yagas del Condado

Del pueblo de Villacueva ha desaparecido una yegua propiedad de Jorge Plórez, vecino del mismo.

Se publica la busca y ocupación de mencionada caballería, cuyas señas son: pelo castaño claro, edad 13 años, alzada 7 cuartas y un delro; tiene dos luceros blancos en los costillares por rozaduras del aparejo; cojita del pie izquierdo; está harrada de ambas manos, y lleva barrada de correa, en buen uso, y se dará aviso á su dueño ó bien á esta Alcaldía para recogerla é indemnización de gastos.

Yagas del Condado 18 de Septiembre de 1905.—Nemesio Robles.

Alcaldía constitucional de Villabispo

Confesiona las por el respectivo Depositario las cuentas municipales del ejercicio de 1904, y formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto para el año de 1905, qué ellas y éste quedan expuestos al público para que en el espacio de quince días pueden ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabispo 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Garcia.

Alcaldía constitucional de La Ercina

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1906, y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlos los vecinos de la localidad y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Ercina 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

Alcaldía constitucional de Cimanas del Tejar

La Corporación que preside y Junta municipal de asociados, acordaron verificar el arriendo municipal á la exclusión de los derechos de consumos de este Municipio sobre toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas de las diferentes clases y la sal, que se consumen y expendan dentro del distrito municipal durante el año de 1906, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto

en la Secretaría de la municipalidad.

El remate ó arriendo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á los diez días después de ser anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, á las dos de la tarde.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ó arriendo, será preciso depositar antes en arcas del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para los derechos del Tesoro y recargo municipal.

Cimanas del Tejar 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Suarez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, después de no haber tenido efecto los conciertos gremiales, el arriendo á venta libre, y en conjunto, ya por ramos separados de los derechos que se devengan en este distrito municipal por el consumo de las especies de vinos y aguardientes durante el año de 1906, el primer remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 1.º de Octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.000 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la liana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar, en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza suficiente á favor del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda y última, bajo las mismas condiciones, á las propias horas, en idéntica forma, diez días después, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor y por un año solamente.

Lucillo 17 de Septiembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1906, y las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1905; uno y otro documento quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho periodo de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano á 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Alvarez.

Alcaldía constitucional de Joara

El día 2 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento ante una Comisión de un socio y por el sistema de pujas á la liana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, bajo el tipo de 3.517'24 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo año de 1906, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. La garantía para hacer posturas es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del que resulte rematante será de la cuarta parte del tipo señalado para la subasta si se hiciera en metálico, y en fincas habrá de ser hipotecaria y equivalente al tipo.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará una segunda á los diez días después, bajo las mismas condiciones.

Joara 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jesús Merino.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1906 y expediente de su razón de arbitrios para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos de la localidad y hacer las reclamaciones que les convengan.

Bercianos del Camino 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Royero.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta consistorial, la primera subasta de venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1906, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la liana, debiendo de consignar los licitadores el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Si la primera no diese resultado, se celebrará la segunda el día 8, á la misma hora y con las mismas formalidades y condiciones que la primera, si bien podrá rebajarse la tercera parte si la Corporación lo acordase y creyese conveniente del tipo señalado, admitiendo á última hora proposiciones por especies.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las Omañas 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Alvarez.

D. Gregorio Vega Mantecón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Benzuza.

Hago saber: Que no habiéndose presentado propuesta alguna para los encabezamientos gremiales ó

parciales, apesar de haber transcurrido el plazo fijado para ello, se ha resuelto se anuncie la subasta á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos correspondientes á las especies comprendidas en todos y cada uno de los ramos que abraza la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 1.º de Octubre próximo y bajo las condiciones que figuran en el respectivo pliego que se halla en el meso en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bohuzo 3.º de Septiembre de 1905.
—Gregorio Vega.

JUZGADOS

Don Vicente Meléndez Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, á instancia de D.ª Felisa Ferrero Rodríguez, viuda y vecina de Gradafeas, infortunada poseedora de una casa, en el casco de esta ciudad, á la plaza de San Isidro, número nueve moderno, y cuya superficie es de nueve metros de fachada, por ocho de fondo próximamente; linda al Sur ó por la deracha, entruado, con casa de D. José Selva Izquierdo, hoy del Ayuntamiento; frente, plaza de San Isidro, y por la espalda, Este, casa de D.ª Jesusa Rivas, que fué aprobada y mandada inscribir á su favor; en la cual he acordado dar audiencia de la causa por el presente á D. Ramón Roales, ó sus causahabientes, á nombre del que aparece inscrita la finca en el Registro de la propiedad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca con á oponerse, si las conviene; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se inscribirá la causa en dicho registro á favor de dicha doña Felisa Ferrero Rodríguez.

Dado en León á diecinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Eduardo de Nuvo.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de esta fecha, en el sumario que se instruye sobre muerte natural de un hombre desconocido, como de unos 45 años, que fué encontrado por unos pastores en la mañana del 18 de Julio último en el monte de Porqueros, que se cita á la testigo María Bisco Brisarol, viuda, que habitó en la calle de Ferrer, número 26, piso 4.º, para que dentro del término de cinco días manifieste á este Juzgado por carta ó escrito, cuál sea su nuevo domicilio, expresando la calle, número de la casa y

del piso que habite, y á qué Juzgado corresponde, con el fin de librar exhorto para recibirla la declaración acordada, ó en otro caso, comparezca dentro de dicho término en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará perjuicio consiguiente.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciéndole saber al propio tiempo su obligación de hacer tal manifestación, ó en otro caso comparecer en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro de dicho término, á prestar declaración, expido la presente cédula en Astorga á 16 de Septiembre de 1905.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido en providencia que dictó hoy en el sumario criminal seguido por el delito de lesiones, contra el procesado Bernardo Mitachana Costa, natural y domiciliado en Palacios de la Valduerca, hijo de Simón y María, soltero, herrero, de 24 años de edad, cuyo sugeto se ha ausentado del pueblo de su vecindad, ignorándose su paradero, acordó que se emplazó en forma á dicho procesado, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León á hacer uso de su derecho, por hallarse acordado la remisión de la causa á dicho Tribunal superior, en virtud del auto de terminación dictado con fecha 7 de los corrientes, y para que referido procesado designe Abogado y Procurador que le defienda y represente ante repetida Audiencia; bajo apercibimiento de elegirseles de oficio.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, con la prevención á dicho procesado de que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la misma en La Bañeza á 16 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Anesio García.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en la causa criminal que instruye por sustracción de efectos y daños causados en la fábrica de serrar maderas de D. Melchor Toruelo, vecino de Noguejas, se cite al acusado Mauricio Rubio Aldonza, domiciliado en dicho Noguejas, el cual se

ha ausentado de su domicilio á punto ignorado, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción y en horas de audiencia, á fin de ser oído como acusado; con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 18 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

Juzgado municipal de Urdiales del Páramo

Hállase vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, así como también la de su suplente, por hallarse desamparada interinamente por el que en la actualidad la ejerce, se anuncia al público para su provisión en propiedad, conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y Reglamento para su ejecución de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar del siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio, acompañando á las mismas los documentos que enumera el art. 18 de dicho Reglamento.

Los agraciados con dichas plazas quedan obligados á fijar su residencia en la cabeza del distrito municipal.

Lo que se anuncia al público conforme á lo mandado en el art. 12 del citado Reglamento.

Urdiales del Páramo á 16 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, José Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

OBISPADO DE LEÓN

Nombramiento de Delegado y Administrador de Capellanías

Teniendo en cuenta las relevantes dotes de ciencia y virtud que concurren en el Presbítero M. I. Señor Dr. D. Celestino Pereda Díez, Canónigo de nuestra Santa Iglesia Catedral, venimos en nombrarle Delegado y Administrador de Capellanías del Obispado; debiendo hacerse público este nombramiento por medio del Boletín Eclesiástico de la Diócesis y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid, Zamora, Santander, Palencia y León, á los

efectos del art. 4.º del Real decreto de 26 de Junio de 1887.

León 14 de Septiembre de 1905.—
† Juan Manuel, Obispo de León.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 8 del entrante mes de Octubre, y hora de las once, se venderán en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa esta Establecimiento, cuatro caballos de desecho.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

León 23 de Septiembre de 1905.—
El Comandante mayor, P. I., Andrés Feroso.

Don Luis Rodríguez y Ponce de León, primer Teniente del Regimiento 1.º de Artillería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación al recluta de la Caja de Astorga, José Rodríguez Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Páramo del Sil (León), hijo de Lorenzo y de Beatriz, de 23 años de edad, soltero, de oficio forastero y cuyos señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Madrid y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Dorcas, de esta corte, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento, que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero de todos los autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1905.—Luis Rodríguez

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 23 del corriente desapareció de un prado, en Villabalter, una vaca de pelo negro, de esta corta, de seis años de edad. La persona en cuyo poder se hallare, se servirá dar aviso á Florencio González, vecino de Quintana de Raceros.

IMPORTANTE

El día 18 del corriente desapareció de casa de sus padres Bernardino Cantón, de 18 años de edad, estatura regular, delgado, pelo, cejas y ojos negros; viste pantalón de paño burdo, blusa azul corta, boina azul y calza botas.

Su padre Luis Cantón, vecino de Matalleros (Asturias), ruega á las autoridades y Guardia civil, se interesen por su busca, y caso de ser habido, lo pongan á su disposición.